



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2016-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Yungay en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el día 25 de agosto de 2016, visto el Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Finanzas y Rentas Municipales sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración del Tasas y Multas en la Municipalidad Provincial de Yungay;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú) y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Rentas Municipales; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:





Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXONERACION DE TASAS Y MULTAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

TITULO I

FINALIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Finalidad, la presente Ordenanza Municipal, tiene por finalidad normar y establecer el procedimiento para el beneficio de declaración de exoneración de tasas y multas por estado de riesgo social y otros.

Artículo 2º.- Definiciones:

- 2.1 Riesgo social: Aquella persona que se encuentra en situación económica precaria con imposibilidad de reversión a corto plazo y que implique una inminente exclusión social.
- 2.2 Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- 2.3 Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso aprovechamiento de bienes públicos.
- 2.4 Multa: Es la sanción administrativa o penal consistente en un pago en dinero
- 2.5 Multa Tributaria: Son aquellas generadas a consecuencia de incumplimiento de pago de impuesto predial.
- 2.6 Multa no Tributaria: La deuda generada por infracción al RASA y CUISA

TITULO II

BENEFICIARIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA DECLARACION DE EXONERACION

Artículo 3º.- Beneficiarios: Serán beneficiarios de la presente Ordenanza la persona natural, sociedad conyugal o convivencial y sucesión indivisa, propietarios de un solo predio utilizado con fines de vivienda, que se encuentran en situación de riesgo social.

Artículo 4º.- Criterios para la declaración de exoneración: Los beneficiarios de la presente Ordenanza, para su calificación de beneficiarios se tomará los siguientes criterios:

- 4.1 Ingreso mensual del solicitante.
- 4.2 Números de personas en el hogar
- 4.3 Nivel de empleo, educación y estado de salud de las personas que habitan en el hogar.





Municipalidad Provincial de Yungay



4.4 Inexistencia o limitaciones de acceso a servicios básicos (agua potable, alcantarillado, energía eléctrica), debiendo tenerse en cuenta el promedio del consumo mensual de energía eléctrica.

Artículo 5°.- Para que proceda la exoneración solicitada, es necesario la concurrencia de la totalidad de los siguientes requisitos, además de cumplir con la calidad de beneficiario conforme a la presente Ordenanza:

5.1 Para arbitrios y derechos:

- a) El valor del autoevalúo no debe pasar el valor de 05 UIT.
- b) Incapacidad contributiva del solicitante, debidamente comprobada del pago de arbitrios municipales, certificada por el área de la División de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay, según los criterios señalados en el artículo anterior.

5.2 Para el caso de multas:

- a) Que, la exoneración a otorgarse sea por única vez, y de procederse la exoneración la medida complementaria quedará vigente.

Artículo 6.- Excepcionalmente podrá otorgarse la exoneración del pago de derechos en los siguientes casos:

- 6.1 Cuando el administrado demuestre con documentos que el hecho generador se debe a un acto injusto de autoridad administrativa, del Ministerio Público, del Poder Judicial o de iniciación de oficio de la administración.
- 6.2 Para la adquisición de licencia de conducir para vehículos menores motorizados, del personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Yungay, a solicitud de su Jefe inmediato superior, quien realizará un informe precisando el vínculo laboral y el periodo laboral del beneficiario.
- 6.3 Para la exoneración de los derechos señalados en el numeral 6.1 y 6.2 no se exigirá el cumplimiento de los requisitos que establecidos en el Artículo 5, como tampoco se requerirá el Informe de Asistente Social prevista en el Artículo 7, numeral 7.2 de la presente norma.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO Y VIGENCIA DEL BENEFICIO

Artículo 7°.- Procedimiento:





Municipalidad Provincial de Yungay



7.1 El administrado que se considere beneficiario de la presente Ordenanza, presentará una solicitud ante la Municipalidad Provincial de Yungay, adjuntando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

7.2 Recepcionada el expediente, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, requerirá a la Asistente Social de la Municipalidad, emita el informe socio económico del solicitante (Excepto el artículo 6). Luego con el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, procederá a emitir Resolución que otorga o deniegue la solicitud, dentro del plazo de 30 días hábiles de presentada la solicitud.

7.3 Si la Resolución es favorable, se remitirá inmediatamente a la dependencia pertinente de administración tributaria, para su ejecución. Si es desfavorable se notificará al administrado para que de considerarlo necesario interponga los recursos administrativos que franquea la Ley.

Artículo 8°.- Vigencia: El beneficio otorgado en virtud a la presente Ordenanza, tiene vigencia de 02 años, para el caso de arbitrios, y en el caso de derechos y multa estos se exoneraran solo por única vez; al comprobarse la falsedad de los documentos del solicitante o que el riesgo social haya cesado, la Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Yungay, podrá dejar sin efecto el acto administrativo dictado a favor del beneficiario, procediéndose al cobro regular de las tasas y/o multas municipales correspondientes, con los intereses que diera a lugar, sin perjuicio de la denuncia penal que corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEROGATORIAS

Primera: Adecúese al Texto Unico de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Yungay, de acuerdo al cuadro siguiente:

N°	DENOMINACION DEL PROCESO.	BASE LEGAL	REQUISITOS	PAGO DE DERECHO		CALIFICACION		INICIO DE TRAMITE	APRUEBA EL TRAMITE	APELACION
	Solicitud de exoneración de Tasas y Multas	Ordenanza	1.Solicitud dirigida al Alcalde 2.Ajuntar documento s que acrediten el riesgo social	Tasa	UIT	Aprobación automática	Aprobación previa	Mesa de Trámite Doc.	Gerencia de Adm. Tributaria y Rentas	Gerencia Municipal
				Grat.			+ - x			

Alc./ECHV
S.G./mlhs





Municipalidad Provincial de Yungay



Segunda: Las solicitudes de exoneración de arbitrios, multas o de otros tributos, que no se encuentren dentro de los alcances de la presente Ordenanza, deberán ser resueltos por el Alcalde, declarándose su improcedencia de conformidad a las disposiciones vigentes.

Tercera: DEROGUESE las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales Nº 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

